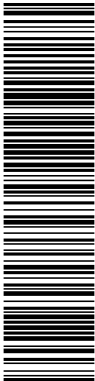


DOCUMENTO Decreto: D0000007794. DECRETO_CONCESION _APERTURA_CSD	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: KO7DV-EDMF5-U2Y22 Página 1 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 12/12/2025 13:47 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 12/12/2025 13:55
	ESTADO FIRMADO 12/12/2025 13:55



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1646011_KO7DV-EDMF5-U2Y22_OC1077384F7F4C18FD696909E38479D6E3D5BD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.iass.es/verificador/



DECRETO

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Infancia y Familia
D0000007794

Asunto: SUBV191/2025. Concesión de las subvenciones destinadas al apoyo de los gastos de apertura de Centros y Servicios de Día de Atención a la Infancia de titularidad municipal en la isla de Tenerife para el ejercicio 2025.

BPA/SDL

Visto el expediente SUBV191/2025 relativo a las subvenciones destinadas al apoyo de los gastos de apertura de Centros y Servicios de Día de Atención a la Infancia de titularidad municipal en la isla de Tenerife para el ejercicio 2025 (Ayuntamientos o sus organismos públicos dependientes), y visto los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 9 de septiembre de 2025, por Decreto de la Presidencia D0000006850, se aprueban las Bases reguladoras y la convocatoria que ha de regir la concesión de las subvenciones destinadas al apoyo de los gastos de apertura de Centros y Servicios de Día de Atención a la Infancia de titularidad municipal en la isla de Tenerife para el ejercicio 2025 (Ayuntamientos o sus organismos públicos dependientes), por importe de 100.000,00 euros.

Segundo.- Al amparo de la citada convocatoria, se presentaron un total de dos (2) solicitudes, de conformidad con el siguiente detalle:

Solicitantes	N.º Expediente
Ayuntamiento del Sauzal	SUBV235/2025
Ayuntamiento de Arafo	SUBV236/2025

Tercero.- La Unidad Orgánica de Infancia y Familia emite informe técnico de valoración con fecha 19 de noviembre de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

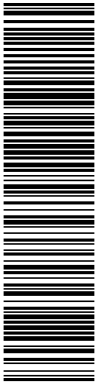
“(…)

0.- OBJETO DEL INFORME

Correspondiendo la instrucción del procedimiento a la Jefa del Servicio Administrativo de Infancia y Familia del IASS, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Habiendo sido remitidas las solicitudes con posterioridad a las comprobaciones y subsanaciones de la documentación requeridas, se constituye Comisión de Valoración

DOCUMENTO Decreto: D0000007794. DECRETO_CONCESION _APERTURA_CSD	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: KO7DV-EDMF5-U2Y22 Página 2 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 12/12/2025 13:47 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 12/12/2025 13:55
	ESTADO FIRMADO 12/12/2025 13:55



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1646011.KO7DV-EDMF5-U2Y22-OC1077384A7FFC18FD696909E38479D6E3D5BD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iasa.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Infancia y Familia
D0000007794

encargada del estudio y evaluación de las solicitudes, comisión compuesta por dos técnicos que prestan servicios en la Unidad Orgánica de Infancia y Familia y por el Director de la Unidad.

Valoradas las solicitudes por la Comisión, conforme a los criterios establecidos en las Bases, se emite el presente informe técnico, para elevarlo al órgano instructor.

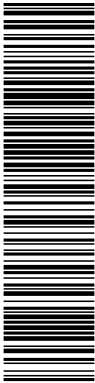
1.- VALORACIÓN DE SOLICITUDES DE ACUERDO AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Para la admisión de las solicitudes, según la base primera de la convocatoria, se entenderá por centros y servicios de día, de acuerdo al Decreto 57/2023, de 27 de abril, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios y Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Canarias, aquellos recursos comunitarios de apoyo y orientación a personas menores de edad y sus familias que, por su especial situación, no disponen de los recursos (personales, materiales, etc.) suficientes para cubrir adecuadamente las necesidades de sus hijos e hijas, ofreciendo un espacio de formación y ocio creativo donde vean cubiertas sus necesidades, refuercen sus habilidades y mejoren su integración social. Siendo espacios educativos integrales de prevención y de apoyo a la parentalidad positiva; donde se atiende a las personas menores de edad fuera del horario escolar, con los objetivos de:

- Disminuir los factores de vulnerabilidad mediante un trabajo de intervención grupal e individual que permita compensar las deficiencias personales y sociales de los niños, las niñas, los adolescentes y las familias.*
- Promover los factores de protección mediante la atención y mejora escolar, pedagógica, psicológica y logopédica; y el fomento de las competencias básicas, las intervenciones socio-educativas, el trabajo en red y coordinado con los servicios municipales para la infancia, la adolescencia y las familias y otros agentes educativos y sanitarios.*
- Aumentar los factores de resiliencia mediante procesos de acompañamiento y estrategias de intervención personalizadas y mediante el fomento de los talentos y las potencialidades.*

Así como, de acuerdo al Decreto 40/2000, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los centros de atención a menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria, a aquellos Centros, de ámbito municipal o el que se concierte entre municipios, de carácter preventivo destinados a evitar posibles situaciones de riesgo o desamparo, así como a corregir las carencias que dificultan el desarrollo normal de los menores en dicha situación y cuyo funcionamiento se ajuste a lo establecido en la citada normativa:

1. Atender a menores durante algún período del día, fuera del horario escolar, asegurándoles la educación, alimentación y la debida atención, cuando por circunstancias personales, familiares o de su entorno social no pueden ser atendidos adecuadamente en su núcleo familiar.



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Infancia y Familia
D0000007794

2. Ofrecer apoyo a las unidades familiares que, por las mencionadas circunstancias, necesitan durante algún período del día ser auxiliadas en sus tareas parentales de protección y educación, a fin de que puedan afrontar el cuidado de sus hijos en condiciones de normalización social.

3. Contar con los requisitos de capacidad, servicios y personal establecidos normativamente, así como los instrumentos de organización y funcionamiento preceptivos.

4. Contar con la preceptiva Autorización de entrada en funcionamiento de acuerdo a las prescripciones contenidas en la normativa vigente.

El número de municipios que han presentado solicitud de subvención asciende a 2, tal y como se presenta en la siguiente tabla:

Municipios	N.º Expediente
El Sauzal	SUBV235/2025
Arafo	SUBV236/2025

Tras revisar las solicitudes se valora que todas cumplen para su inclusión en esta convocatoria, estimándose que la actividad para la que se solicita la subvención está incluida en el objeto previsto en la base primera.

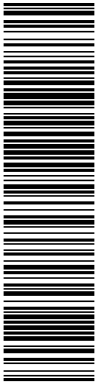
2.- VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, según la base tercera de la convocatoria, los Ayuntamientos de la isla de Tenerife, así como sus organismos públicos dependientes, que tengan la voluntad de proceder a la apertura de un Centro o Servicio de Día de atención a la infancia, siempre que el municipio en cuestión no disponga, en el momento de la publicación de las presentes bases, de ningún recurso de esta naturaleza de titularidad municipal, ni lo haya tenido en los doce meses anteriores a dicha fecha.

Los recursos cuya apertura se subvencione deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Dotación de personal: Contar con una persona que ejerza funciones de dirección o coordinación del recurso, así como con un equipo profesional integrado, como mínimo, por personal que desempeñe las funciones de educador/a y animador/a, conforme a lo establecido en el Decreto 40/2000, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los centros de atención a menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Población destinataria: Atender a menores con edades comprendidas, como mínimo, entre los 6 y los 16 años, cuyas familias requieran apoyo para

DOCUMENTO Decreto: D0000007794. DECRETO_CONCESION _APERTURA_CSD	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: KO7DV-EDMF5-U2Y22 Página 4 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 12/12/2025 13:47 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 12/12/2025 13:55 ESTADO FIRMADO 12/12/2025 13:55



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1646011_KO7DV-EDMF5-U2Y22_OC1077384F7F4C18FD586909E38479D6E3D5BD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.lass.es/verificador/>

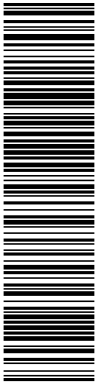
Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Infancia y Familia
D0000007794

garantizar sus necesidades básicas, facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, y/o necesiten orientación y herramientas para afrontar situaciones que dificulten el cuidado y supervisión de sus hijos e hijas. Cada recurso no podrá atender a más de cuarenta niños/as simultáneamente.

- *Servicios mínimos a prestar:*
 - *Manutención de día: Servicio de alimentación que contemple, al menos, la merienda y/o cena, y de forma opcional, el desayuno durante los periodos estivales.*
 - *Promoción de la autonomía personal y educación en la convivencia: Fomento de habilidades comunicativas entre iguales, control emocional, valores personales y sociales, y resolución de conflictos.*
 - *Tutoría social de proximidad y acompañamiento: Actividades culturales, de ocio y tiempo libre, y desarrollo de habilidades cognitivas.*
 - *Apoyo educativo: Seguimiento y refuerzo escolar, así como actuaciones de prevención del absentismo y del fracaso escolar.*
 - *Promoción de la salud: Fomento de hábitos de higiene personal (bucodental, corporal y cuidado de la vestimenta), alimentación saludable y práctica deportiva.*
 - *Formación para familias: Desarrollo de talleres formativos dirigidos a madres y padres sobre relaciones familiares y ejercicio de las tareas parentales, así como actividades intergeneracionales que promuevan el encuentro y fortalecimiento de los vínculos familiares.*
- *Compromisos de la entidad beneficiaria:*
 - *Mantener el recurso en funcionamiento durante un período mínimo de doce meses desde su puesta en marcha.*
 - *Disponer, en un plazo máximo de dos meses desde el abono de la subvención, de un Proyecto Socioeducativo de Centro que incluya los contenidos establecidos en el artículo 51 del Decreto 40/2000, de 15 de marzo.*
 - *Tramitar, ante el órgano competente del Gobierno de Canarias, la solicitud de autorización de entrada en funcionamiento del recurso, en un plazo máximo de tres meses desde el abono de la subvención.*

Quedando expresamente excluidos de la convocatoria aquellos ayuntamientos

DOCUMENTO Decreto: D0000007794. DECRETO_CONCESION _APERTURA_CSD	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: KO7DV-EDMF5-U2Y22 Página 5 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 12/12/2025 13:47 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 12/12/2025 13:55
	ESTADO FIRMADO 12/12/2025 13:55



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1646011.KO7DV-EDMF5-U2Y22.OC1077384A7FF4C18FD696909E38479D6E3D5BD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iass.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Infancia y Familia
D0000007794

cuyos municipios contarán, a la fecha de publicación de las bases, con un Centro o Servicio de Día de atención a la infancia de titularidad municipal, o lo hayan tenido en los doce meses previos. Así como aquellos que cuenten en su término municipal con Servicios de Día de titularidad privada, que sean objeto de Subvención para la cofinanciación del mantenimiento de la actividad del Servicio de Día por parte del IASS, para el ejercicio presupuestario del 2025.

*Después de analizar las solicitudes se valora que todas **cumplen con los requisitos establecidos en la base tercera de la convocatoria.***

3.- VALORACIÓN DE LOS presupuestos presentados BENEFICIARIOS

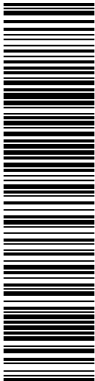
Sobre el presupuesto presentado por parte de cada municipio, cabe destacar que, en la base cuarta se establece que:

“Tendrán la consideración de gasto subvencionable el gasto corriente que se vinculen de manera directa e inequívoca con la apertura, puesta en funcionamiento y mantenimiento de un Centro o Servicios de Día de Atención a la infancia de titularidad municipal de gestión directa o indirecta. A modo orientativo, se consideran gastos subvencionables los destinados a los siguientes conceptos:

- Gastos de personal: Sueldos y salarios del personal, cotizaciones sociales, etc.
- Gastos en bienes no inventariables: Adquisición de bienes necesarios para la prestación del servicio, adquisición de bienes muebles fungibles que no tengan la consideración de unidad inventariable.
- Gastos de alquiler: Del inmueble destinado al desarrollo de la actividad subvencionada.
- Gastos en servicios: servicios para el funcionamiento del recurso, como son:
 - Gastos de suministros agua, electricidad, telefonía.
 - Gastos derivados de la contratación de una entidad especializada para la gestión y prestación del servicio.
 - Gastos relativos a la realización de actividades de ocio vinculadas a la actividad del propio Centro o Servicio de día.
- Otros gastos corrientes de naturaleza análoga que resulten estrictamente necesarias para garantizar el inicio y operatividad del recurso y se encuentren debidamente justificados.

En ningún caso serán gastos subvencionables, los gastos relativos a la adquisición de material y/o equipamiento inventariable.”

A este respecto, y tras revisar los presupuestos presentados, y de acuerdo con la



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1646011_KO7DV-EDMF5-U2Y22_OC1077384F7F4C18FD56909E3847906E3D5BD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iass.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Infancia y Familia
D0000007794

base cuarta, todas las solicitudes son susceptible de subvención, estimándose de cada municipio las siguientes cantidades susceptibles de subvención:

Municipios	N.º Expediente	Importe solicitado	Aportación propia	Total	Importe susceptible de subvención
El Sauzal	SUBV235/2025	50.000 €	2.500 €	52.500 €	50.000 €
Arafo	SUBV236/2025	50.000 €	36.000,26 €	86.000,26 €	50.000 €
Total		100.000 €	38.500,26 €	138.500,26 €	100.000 €

4.- orden de entrada de las solicitudes

La base quinta establece que el procedimiento de concesión de estas subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, se formalizará otorgando las subvenciones a aquellos Ayuntamientos o sus organismos públicos dependientes de la isla de Tenerife, atendiendo al orden de entrada de las solicitudes que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos.

Municipios	N.º Expediente	Fecha de entrada de solicitud	Orden de entrada
El Sauzal	SUBV235/2025	15/10/2025	1º
Arafo	SUBV236/2025	20/10/2025	2º

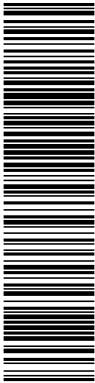
5.- CÁLCULO DE LOS IMPORTES DE LAS SUBVENCIONES.

La base novena de la convocatoria determina que los fondos destinados a esta convocatoria ascienden a un total de 100.000 euros; y que cada entidad beneficiaria podrá recibir un importe máximo de 50.000 euros.

En la siguiente tabla se refleja el orden de entrada y las cuantías solicitadas por cada entidad municipal:

Ayuntamiento Solicitante	N.º Expediente	Orden de entrada	Cuantía solicitada
El Sauzal	SUBV235/2025	1º	50.000 €
Arafo	SUBV236/2025	2º	50.000 €
Total			100.000 €

Por todo lo argumentado en el informe, se propone que los importes finales de las subvenciones resultantes de la aplicación del procedimiento sean:



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Infancia y Familia
D0000007794

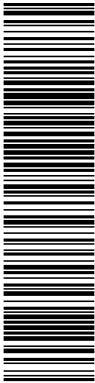
Ayuntamiento Solicitante	N.º Expediente	Importe subvención
El Sauzal	SUBV235/2025	50.000 €
Arafo	SUBV236/2025	50.000 €
Total		100.000 €

6.- ASPECTOS RELEVANTES PARA LA VALORACIÓN DE LAS JUSTIFICACIONES DE LAS SUBVENCIONES

Desde la Unidad de Infancia y Familia se considera necesario **advertir a las entidades municipales**, en el momento del **otorgamiento**, sobre **los compromisos que asumen al aceptar** las presentes subvenciones, aspectos que serán tenidos en cuenta en la valoración de las correspondientes justificaciones:

- Mantener el recurso en funcionamiento durante un período mínimo de doce meses desde su puesta en marcha.
- Disponer, en un plazo máximo de dos meses desde el abono de la subvención, de un Proyecto Socioeducativo de Centro que incluya los contenidos establecidos en el artículo 51 del Decreto 40/2000, de 15 de marzo.
- Tramitar, ante el órgano competente del Gobierno de Canarias, la solicitud de autorización de entrada en funcionamiento del recurso, en un plazo máximo de tres meses desde el abono de la subvención.
- Contar con una persona que ejerza funciones de dirección o coordinación del recurso, así como con un equipo profesional integrado, como mínimo, por personal que desempeñe las funciones de educador/a y animador/a, conforme a lo establecido en el Decreto 40/2000, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los centros de atención a menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Atender a menores con edades comprendidas, como mínimo, entre los 6 y los 16 años, cuyas familias requieran apoyo para garantizar sus necesidades básicas, facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, y/o necesiten orientación y herramientas para afrontar situaciones que dificulten el cuidado y supervisión de sus hijos e hijas.
- Prestar los servicios de:
 - Manutención de día: Servicio de alimentación que contemple, al menos, la merienda y/o cena, y de forma opcional, el desayuno durante los periodos estivales.

DOCUMENTO Decreto: D0000007794. DECRETO_CONCESION _APERTURA_CSD	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: KO7DV-EDMF5-U2Y22 Página 8 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 12/12/2025 13:47 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 12/12/2025 13:55 ESTADO FIRMADO 12/12/2025 13:55



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1646011_KO7DV-EDMF5-U2Y22_OC1077384F7F4C18FD56909E38479D6E3D5BD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iass.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Infancia y Familia
D0000007794

- *Promoción de la autonomía personal y educación en la convivencia: Fomento de habilidades comunicativas entre iguales, control emocional, valores personales y sociales, y resolución de conflictos.*
- *Tutoría social de proximidad y acompañamiento: Actividades culturales, de ocio y tiempo libre, y desarrollo de habilidades cognitivas.*
- *Apoyo educativo: Seguimiento y refuerzo escolar, así como actuaciones de prevención del absentismo y del fracaso escolar.*
- *Promoción de la salud: Fomento de hábitos de higiene personal (bucodental, corporal y cuidado de la vestimenta), alimentación saludable y práctica deportiva.*
- *Formación para familias: Desarrollo de talleres formativos dirigidos a madres y padres sobre relaciones familiares y ejercicio de las tareas parentales, así como actividades intergeneracionales que promuevan el encuentro y fortalecimiento de los vínculos familiares.*

(...)"

Cuarto.- Se ha comprobado por parte del Servicio Administrativo de Infancia y Familia que los Ayuntamientos beneficiarios de la presente subvención, se encuentran al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y que no son deudoras por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones con el Cabildo de Tenerife.

Quinto.- Con fecha 11 de diciembre de 2025, la Unidad de Control Interno del Organismo emitió informe favorable de fiscalización previa.

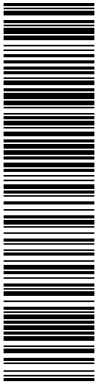
CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- De conformidad con lo dispuesto en la **Base quinta** de las que rigen la citada convocatoria, el procedimiento de concesión de subvenciones será de concurrencia no competitiva, otorgando las subvenciones a aquellos Ayuntamientos o sus organismos públicos dependientes de la isla de Tenerife que, atendiendo al orden de entrada de las solicitudes, reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en la Base segunda de las reguladoras de la subvención y siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

II.- El procedimiento de concurrencia no competitiva se encuentra regulado en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (en adelante LGS), por el cual, la concesión se realiza por orden de entrada de las solicitudes presentadas, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en las bases y exista disponibilidad presupuestaria.

III.- La **Base 66** de las de Ejecución del Presupuesto del IASS para el presente ejercicio, establece que: "(...)La concesión de subvenciones y ayudas individuales a terceros sin contraprestación directa de los agentes perceptores por parte del Organismo autónomo, con la finalidad de fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de un fin público, se ajustará a lo establecido en

DOCUMENTO Decreto: D0000007794. DECRETO_CONCESION _APERTURA_CSD	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: KO7DV-EDMF5-U2Y22 Página 9 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 12/12/2025 13:47 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 12/12/2025 13:55
	ESTADO FIRMADO 12/12/2025 13:55



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1646011_KO7DV-EDMF5-U2Y22_OC1077384F7F4C18FD696909E38479D6E3D5BD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iasa.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Infancia y Familia
D0000007794

la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto, en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife y en las demás disposiciones generales que en materia de subvenciones apruebe la Corporación Insular(...)".

IV.- De conformidad, con lo establecido en el **artículo 3** de la Ordenanza General de Subvenciones aprobadas por este Cabildo Insular, las subvenciones aprobadas por este Cabildo Insular, las subvenciones otorgadas por el Cabildo se ajustarán a lo contenido de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la citada Ordenanza y a las normas aplicables del Derecho Administrativo.

V.- De conformidad con el **artículo 88.3** del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se establece lo siguiente:

"(...)3. A estos efectos, deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total o parcial de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto:

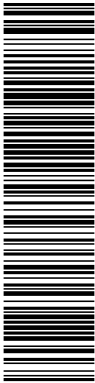
- a) la justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior;*
- b) que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones;*
- c) que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención (...)"*.

Se pone de manifiesto por parte de este Servicio Administrativo que las entidades beneficiarias no son deudoras de este Organismo, en ninguno de los supuestos mencionados en el anterior artículo, por lo que procede efectuar el correspondiente pago.

VI.- Consta en el expediente la Publicación de las Bases, conforme al **artículo 9.3** de la LGS, en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife número 111, de fecha 15 de septiembre de 2025, así como la correspondiente publicación del extracto de la Convocatoria de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8.a) de la LGS, en el Boletín Oficial de la Provincia número 113, de 19 de septiembre de 2025.

VII.- Conforme a lo dispuesto en la **Base octava** de las que rigen la presente convocatoria, *"El procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por la Presidencia del IASS, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del IASS en relación con las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio económico"*.

VIII.- Las **Bases 27ª y 28ª** de las que rigen la Ejecución del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2025, establecen que la competencia para la



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1646011.KO7DV-EDMF5-U2Y22-OC1077384F7F4C18FD696909E38479D6E3D5BD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.iass.es/verificador/

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Infancia y Familia
D0000007794

disposición y el reconocimiento de la presente obligación corresponde al mismo órgano que resolvió la Autorización, siendo este la Presidencia del IASS.

Por lo expuesto, previo informe de la Unidad de Control Interno del IASS, **DISPONGO:**

PRIMERO. Conceder, disponiendo el gasto, las subvenciones destinadas al apoyo de los gastos de apertura de Centros y Servicios de Día de Atención a la Infancia de titularidad municipal en la isla de Tenerife para el ejercicio 2025 (Ayuntamientos o sus organismos públicos dependientes), cuyas bases y convocatoria fueron aprobadas por Decreto de la Presidencia D0000006850 de fecha 9 de septiembre de 2025, por importe de 100.000,00 euros, (Número de Identificador BDNS: 856529), con cargo a la aplicación presupuestaria 2B.231.462 y proyecto de gastos 2025/5/SNN/8/1, a favor de los beneficiarios y por los importes que se señalan a continuación:

Municipios	N.º Expediente	Importes concedidos
Ayuntamiento del Sauzal	SUBV235/2025	50.000,00 €
Ayuntamiento de Arafo	SUBV236/2025	50.000,00 €
Total		100.000,00 €

SEGUNDO.- Una vez contabilizados dichos gastos, previa fiscalización de la Unidad de Control Interno del IASS, **reconocer la obligación y ordenar el abono** a las entidades beneficiarias y por los importes que se indican a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 2B.231.462 y proyecto de gastos 2025/5/SNN/8/1, conforme al siguiente detalle:

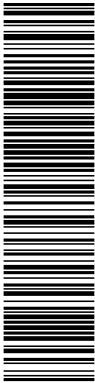
Municipios	N.º Expediente	Importes concedidos
Ayuntamiento del Sauzal	SUBV235/2025	50.000,00 €
Ayuntamiento de Arafo	SUBV236/2025	50.000,00 €
Total		100.000,00 €

TERCERO.- El periodo de ejecución y, por tanto, para la realización de la totalidad de las actuaciones subvencionadas será de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de que se produzca el abono de la subvención referenciada.

Vencido dicho plazo, los Ayuntamientos o sus Organismos públicos dependientes deberán proceder a la justificación de la misma, estableciéndose como plazo máximo para ello **un mes** a partir de la finalización del plazo de ejecución y debiendo presentar a través del Registro la documentación que a continuación se relaciona:

- Memoria Justificativa** de la inversión realizada, debidamente sellada y firmada por el representante del Ayuntamiento o su Organismo público dependiente en la que se incluyan, además de la inversión realizadas, los objetivos conseguidos con el Proyecto subvencionado. Dicha Memoria Justificativa, que se realizará empleando el modelo normalizado disponible en formato electrónico en la página web del IASS (<https://www.iass.es/component/jdownloads/category/276-subvenciones>) y que deberá contener información al menos de:
 - Número de plazas (potencial capacidad de atención) subvencionadas.

DOCUMENTO Decreto: D0000007794. DECRETO_CONCESION _APERTURA_CSD	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: KO7DV-EDMF5-U2Y22 Página 11 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 12/12/2025 13:47 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 12/12/2025 13:55 ESTADO FIRMADO 12/12/2025 13:55



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1646011_KO7DV-EDMF5-U2Y22_OC1077384F7F4C18FD69690F38479D6E3D5BD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iass.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Infancia y Familia
D0000007794

- Número total de personas menores de edad atendidas (por género y grupos de edad: 0-5, 6-11, 12-17).
- Número de personas menores de edad atendidos en situación de riesgo (por género y grupos de edad: 0-5, 6-11, 12-17).
- Número de unidades familiares atendidas.

Deberá igualmente dejarse constancia en la misma del cumplimiento de las obligaciones impuestas por este Organismo en el otorgamiento de la subvención concedida.

2. **Certificación** expedida por el Ayuntamiento u Organismo público dependiente acreditativa de que los fondos recibidos por parte del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitario han sido destinados a la finalidad para la que fueron concedidos; en todo caso, contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, concepto del gasto, su importe, fecha de emisión del documento de pago y, en su caso, fecha de pago.

CUARTO.- Publicar en la BDNS el otorgamiento de la presente subvención según lo previsto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

Contra el presente acto que, conforme a los artículos 55 y 56 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife, pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** ante la Presidencia de este Organismo, en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente **DECRETO**, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de Santa Cruz de Tenerife**, en el plazo de **DOS MESES**, contados de la misma forma, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. De optarse por el **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN**, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel se haya resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otras acciones o recursos, que se estime procedentes en defensa de sus intereses.